



GOBIERNO REGIONAL PUNO

Resolución Ejecutiva Regional

N° 979 -2019-GR-GR PUNO

PUNO, 20 NOV 2019

EL GOBERNADOR REGIONAL (E) DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el Informe N° 986-2019-GR PUNO/GRPPAT-SGP, Oficio N° 1777-2019-GR PUNO/GRPPAT; y

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Legislativo N° 1440 se aprueba el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; y, por Ley N° 30879 se aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019;

Que, por Acuerdo Regional N° 201-2018-GRP-CRP se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura – PIA para el año 2019 del Pliego 458 Gobierno Regional del Departamento de Puno y la Resolución Ejecutiva Regional N° 461-2018-GR-GR PUNO promulga el Presupuesto Institucional de Ingresos y Gastos del pliego 458 Gobierno Regional del Departamento de Puno;

Que, el numeral 50.1 del artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440, permite incorporar mediante resolución del titular de la entidad, mayores ingresos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial;

Que, el inciso iii) numeral 27.1 del artículo 27° de la Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada mediante Resolución Directoral N° 003-2019-EF/50.01, señala que, la incorporación de mayores ingresos públicos distintos a los de las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, se sujeta a los límites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440 y se aprueba por Resolución del Gobernador Regional a través de resolución ejecutiva regional;

Que, según los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos establecidos en el D.S. N° 027-2019-EF, se tiene saldos de balance en la fuente de financiamiento 2 Recursos Directamente Recaudados para la Unidad Ejecutora 312 Educación Lampa por el monto de S/. 31,646.00. Asimismo, según las normas presupuestarias se ha verificado la información registrada en el Estado de Ejecución del Presupuesto de Ingresos y Gastos del Ejercicio Fiscal 2018 – EP-1 y la información resultante del gasto devengado respecto a la captación de ingresos 2018, se tienen saldos de balance en la fuente de financiamiento 4 Donaciones y Transferencias para la Unidad Ejecutora 412 Salud Lampa por el monto de S/. 46,306.00; por lo que, dichos recursos se incorporan mediante crédito suplementario en el Presupuesto Institucional del Pliego 458 Gobierno Regional del Departamento de Puno, para el año fiscal 2019;

Que, la Subgerencia de Presupuesto de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, mediante Informe N° 986-2019-GR PUNO/GRPPAT-SGP, al amparo de la normativa vigente, propone la incorporación de saldos de balance del ejercicio fiscal 2018 en la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados por el monto de S/. 31,646.00 y en la Fuente de Financiamiento 4 Donaciones y Transferencias por el monto de S/. 46,306.00 en el Presupuesto Institucional del Pliego 458 Gobierno Regional del Departamento de Puno;

En el marco de las funciones y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783, Ley N° 27867 y sus modificatorias;





GOBIERNO REGIONAL PUNO

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 979-2019-GR-GR PUNO

PUNO, 20 NOV 2019

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR la incorporación de mayores ingresos provenientes de saldos de balance del 2018, de la Unidad Ejecutora 312 Educación Lampa del Pliego 458 Gobierno Regional del Departamento de Puno, para el Año Fiscal 2019, por la suma de TREINTA y UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA y SEIS 00/100 (S/ 31,646.00) soles, en la fuente de financiamiento 2 Recursos Directamente Recaudados, Rubro 09 Recursos Directamente Recaudados, y para la Unidad Ejecutora 412 Salud Lampa del Pliego 458 Gobierno Regional del Departamento de Puno, por la suma de CUARENTA y SEIS MIL TRESCIENTOS SEIS (S/. 46,306.00), en la fuente de financiamiento 4 Donaciones y Transferencias, Rubro 13 Donaciones y Transferencias, conforme a lo consignado en los anexos Nº 01, 02, 03 y 04, que forman parte de la presente resolución.



ARTÍCULO SEGUNDO.- La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidad y Unidad de Medida.



ARTÍCULO TERCERO.- La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, instruye a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes NOTAS DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA, que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.



ARTÍCULO CUARTO.- Copia del presente dispositivo será remitido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31º del Decreto Legislativo Nº 1440.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL PUNO

AGUSTIN LUQUE CHAYÑA
GOBERNADOR REGIONAL (E)